



(10 ABO. 1992)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA QUE HAGA PARTE DE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO "NASORA".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales que le confiere la Ley Iera. de 1975, Decreto 1390 de 1976, Ley II de 1986, Decreto Ley 1333 de 1986, Artículos 324 a 347.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Alcalde Municipal para que con los Municipios del altiplano del Oriente Antioqueño (Guarne, Marinilla, El Santuario, El Retiro, El Carmen de Viboral, Rionegro, La Unión, San Vicente y La Ceja) y otros que así lo dispongan, integre la Asociación de Municipios del altiplano del Oriente Antioqueño, sin que la afiliación implique para el Municipio. pérdida o limitación política, administrativa o fiscal.

ARTICULO SEGUNDO: Apórtese para esta Asociación los siguientes porcentajes provenientes de los ingresos IVA y/o "Participación en los ingresos corrientes de la Nación", de libre asignación, en la siguiente forma: Para el año de 1992, el tres por ciento (3%), para el año 1993, el cuatro por ciento (4%); y para los años 1994 y siguientes el cinco por ciento (5%), sumas que se harán efectivas desde el momento de la conformación de la Asociación hasta la terminación de su vigencia.

ARTICULO TERCERO: Autorízase al Alcalde Municipal para aportar, por una sola vez, la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$400.000.00), a la Asociación a título de inscripción, destinados a la financiación de los estudios iniciales de los proyectos a emprender.

ARTICULO CUARTO: Autorízase igualmente para efectuar los movimientos presupuestales que la ejecución de este Acuerdo demande.

ARTICULO QUINTO: Ordénase la inclusión de las apropiaciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de este Acuerdo en los presupuestos correspondientes.



MUNICIPIO DE RIONEGRO ANT.

ARTICULO SEXTO: La Asociación de Municipios del altiplano del Oriente Antioqueño será una Organización de carácter técnico dotada de Personería Jurídica conforme a lo establecido en el Artículo 327 del Decreto Ley 1333 de 1906 y se regirá por sus propios Estatutos.

ARTICULO SEPTIMO: Autorízase al Alcalde para celebrar convenios y/o contratos con uno o varios Municipios, con el objeto de posibilitar la realización de obras de interés general.

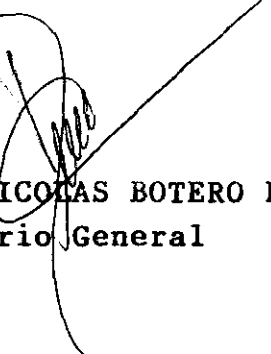
ARTICULO OCTAVO: Autorízase al Alcalde para suscribir y afiliarse a la Asociación con los Estatutos hoy vigentes.

ARTICULO NOVENO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Expedido en el Concejo Municipal de Rionegro Antioquia, a los siete (7) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y dos (1992); después de haberse debatido, discutido y aprobado en tres (3) Sesiones verificadas en días diferentes y en el Período de Ordinarias del Honorable Cabildo.


DARIO DE J. GARCIA OSPINA
Presidente




DIEGO NICOLAS BOTERO PUERTA
Secretario General

Recibido en la Alcaldía Municipal: Agosto 10 de 1992 - 4 P.M.

De conformidad con el artículo 111 y 132 numeral 5o., del Código de Régimen Municipal, el presente Acuerdo se sancionó por el Alcalde Municipal, a los diez (10) días del mes agosto de mil novecientos noventa y dos (1992). (Envíese tres (3) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, Sección Jurídica para su REVISION.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE


RUBEN DARIO QUINTERO VILLADA
Alcalde
Municipio de Rionegro



Rionegro, gran presente inmenso futuro